

# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2495

ARMENIA, 26 DE FEBRERO DE 2021

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 034 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No.007 DEL 12 DE ENERO DE 2021 ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES Y SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA CONSERVAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO”

(Pág. 2-7)

## **DECRETO NÚMERO 039 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 191 DE FEBRERO 23 DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021”

(Pág. 8-17)

## **DECRETO NÚMERO 035 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 375 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 025 DE 2015 MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, MODIFICADO POR EL DECRETO 128 DE 2016” ”

(Pág. 18-25)



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO **034** DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL N° 007 DEL 12 DE ENERO DE 2021 ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES Y SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA CONSERVAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO”**

El alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia; el literal “b” del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el parágrafo del artículo 83, y los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016; el artículo 2.2.4.1.2. del Decreto 1740 del 25 de octubre de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2<sup>1</sup> de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 314 de la Constitución Política dispone que el alcalde es jefe de la Administración local y representante legal del Ente Territorial, correspondiéndole conforme al artículo 315 ibídem:

*“(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-366 de 1996, reiterada en la Sentencia C-813 de 2014, precisó:

*“En líneas muy generales, según la doctrina nacional, el poder de policía es una de las manifestaciones asociadas al vocablo policía, que se caracteriza por su naturaleza puramente normativa, y por la facultad legítima de regulación de la libertad con actos de carácter general e impersonal, y con fines de convivencia social, en ámbitos ordinarios y dentro de los términos de la salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad públicas que lo componen. Esta facultad que permite limitar en general el ámbito de las libertades públicas en su relación con estos términos, generalmente se encuentra en cabeza del Congreso de la República, en donde es pleno, extenso y preciso, obviamente ajustado a la Constitución, y, excepcionalmente, también en los términos de la Carta Política está radicado en autoridades administrativas a las cuales se les asigna un poder de policía subsidiario o residual como en el caso de la competencia de las asambleas departamentales para expedir disposiciones complementarias a las previstas en la ley.*

<sup>1</sup> ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 034 DE 2021

*De otra parte, la función de policía implica la atribución y el ejercicio de competencias concretas asignadas de ordinario y mediante el ejercicio del poder de policía a las autoridades administrativas de policía; en últimas, esta es la gestión administrativa en la que se concreta el poder de policía y debe ser ejercida dentro de los marcos generales impuestos por la ley en el orden nacional. Su ejercicio compete exclusivamente al presidente de la República, a nivel nacional, según el artículo 189-4 de la Carta, y en las entidades territoriales a los gobernadores y los alcaldes quienes ejercen la función de policía (arts. 303 y 315-2 C.P.), dentro del marco constitucional, legal y reglamentario.*

*En síntesis, en el ejercicio del poder de policía y a través de la ley y del reglamento superior se delimitan derechos constitucionales de manera general y abstracta y se establecen las reglas legales que permiten su específica y concreta limitación para garantizar los elementos que componen la noción de orden público policivo, mientras que a través de la función de policía se hacen cumplir jurídicamente y a través de actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las hipótesis legales, en virtud del ejercicio del poder de policía".*

Que el literal "b" y el párrafo 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescriben como funciones de los alcaldes:

*"B) En relación con el orden público:*

*1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

*2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

*(...)*

*a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*

***b) Decretar el toque de queda;***

***c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;***

*d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*

*e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

*(...)*

**PARÁGRAFO 1o.** *La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales."*

Que el párrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 estipula:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 034 DE 2021

***“Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador.”***

Que la norma *Ibídem* en sus artículos 204 y 205 expresa:

*“ARTÍCULO 204. Alcalde distrital o municipal. El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.*

*La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.*

*ARTÍCULO 205. Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde:*

- 1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
- 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*
- 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan. (...)*

Que corresponde al alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, adoptar medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas. Así mismo mitigar la propagación de la pandemia del virus COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 declaró que el brote Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y adoptan medidas para hacer frente al virus”*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que en dicho marco normativo, el Ministro de Salud y Protección Social, el Ministro de trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa N°0018 de 2020, dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico asociado al mismo.

Que posteriormente el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N°844 del 26 de mayo de 2020 *“Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.”*, acto administrativo en el cual se extiende la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República de Colombia hasta el día 31 de agosto de 2020.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 034 DE 2021

Que atendiendo las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, el Municipio de Armenia expidió decretos de orden público, adoptando medidas temporales que permitieran la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19.

Que el Gobierno Nacional a través de los Decretos N° 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020, 749 del 29 de mayo, 878 del 25 de junio de 2020, 990 del 9 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio de la República de Colombia, el cual finalizó el día 1 de septiembre de 2020.

Que el 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución N° 1462 *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 Y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones."*, acto administrativo por medio del cual prorrogaron la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República de Colombia hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 2230 del 27 de noviembre de 2020, publicada el día 30 de noviembre de 2020 *"Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020."*, acto administrativo en el cual se extiende la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República de Colombia hasta el día 28 de febrero de 2021.

Que de acuerdo al documento *"Proyecciones e impacto en Colombia del Covid-19"* del 18 de agosto de 2020 estructurado por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme al memorando 202022000187753 del 25 de agosto de 2020 suscrito por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, el Gobierno Nacional motivó el nuevo Decreto Nacional N° 1168<sup>2</sup> del 25 de agosto 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*, el cual fue acogido por el Municipio de armenia a través del Decreto Municipal N° 286<sup>3</sup> del 31 de agosto de 2020.

Que el día 14 de enero de 2021 el gobierno nacional expidió el Decreto N° 039 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA*

<sup>2</sup> El Presidente de la República de Colombia en compañía de todos sus ministros expidió el Decreto N° 1297 <sup>2</sup>del 29 de septiembre de 2020 acto administrativo en el cual se prorroga la vigencia del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero horas (00:00 am) del día 1 de noviembre de 2020.

En tal sentido, el Municipio de Armenia prorrogó la vigencia del Decreto Municipal N° 286 del 31 de agosto de 2020 a través del Decreto N° 316 del día 30 de septiembre de 2020, hasta el día 1 de noviembre de 2020 a las cero horas (00:00).

Posteriormente el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1408 del 30 de octubre de 2020 *"Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 -Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable-, prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020"*, acto administrativo mediante el cual se prorrogó la vigencia del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero horas (00:00 am) del día 1 diciembre de 2020.

El día 28 de noviembre de 2020 el Presidente de la República en compañía de todos sus ministros expidió el Decreto N° 1550, acto administrativo mediante el cual se modificó el Decreto N° 1168 de 2020 y se prorrogó su vigencia hasta las cero horas (00:00) del día 16 de enero de 2021.

<sup>3</sup> Decreto prorrogado y modificado por los Decretos Municipales N° 344 del 30 de octubre del 2020 y N° 369 del 30 de noviembre de 2020.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 034 DE 2021

*GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID -19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE”.*

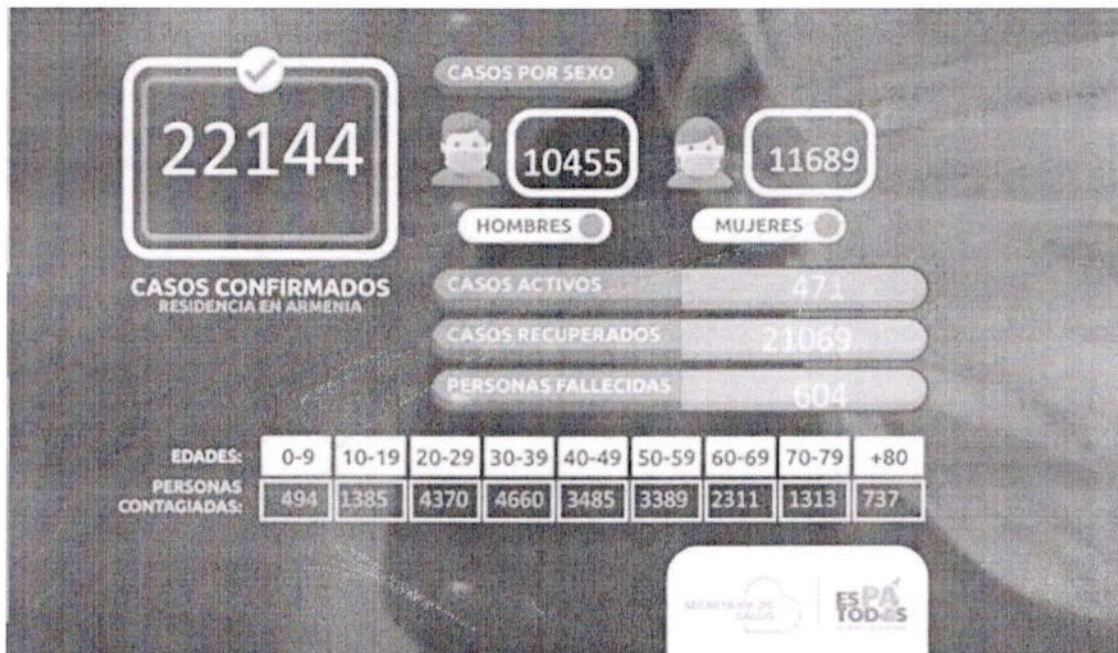
Que dicho acto administrativo deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020, decretos que fueron acogidos a través del Decreto Municipal N° 286 del 31 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 222 del 25 de febrero de 2021 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020”*, acto administrativo en el cual se extiende la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República de Colombia hasta el día 31 de mayo de 2021.

Que en virtud a la coordinación con el Gobierno Nacional y con forme al principio de legalidad, se acogió el Decreto Nacional N° 039 del 14 de enero de 2021 a través del Decreto Municipal N° 012 del 15 de enero de 2021.

Que con la finalidad de conservar la seguridad y el orden público con ocasión de la pandemia covid-19 en el Municipio de Armenia Quindío, se adoptaron una serie de medidas contempladas en el Decreto Municipal N° 007 del 12 de enero de 2021, modificado por el Decreto Municipal N° 029 del 11 de febrero de 2021.

Que el índice de contagios del Municipio de Armenia al día 24 de febrero de 2021 según reporte presentado por la Secretaría de Salud Municipal es:





Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 034 DE 2021

Que la variación del virus COVID-19 en el territorio del Municipio de Armenia ha disminuido, motivo por el cual se hace necesario derogar el Decreto Municipal N°007 del 12 de enero de 2021, así como sus modificaciones y dictar nuevas medidas con la finalidad de conservar la seguridad y el orden público con ocasión de la pandemia covid-19 en el Municipio de Armenia Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto, se

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEROGAR el Decreto Municipal N° 007 del 12 de enero de 2021 así como sus modificaciones de acuerdo a las razones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El ejercicio de cualquier clase de actividad económica en todo tipo de establecimiento de comercio (abierto o no abierto al público) en el Municipio de Armenia Quindío estará limitado de la siguiente manera:

Domingos, lunes, martes, miércoles y jueves	Hasta las 2:00 am del día siguiente.
Viernes, sábados	Hasta las 3:00 am del día siguiente.

**PARÁGRAFO:** Los días festivos se aplicará el horario dispuesto para los fines de semana.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se incluyen en la presente medida los establecimientos o locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares autorizados por el Decreto Municipal N° 304 del 18 de septiembre de 2020 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia a los 26 FEB 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó y Elaboró: Laura J. Ramírez González- Abogada Contratista D.A.J

Revisó y Aprobó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo Jurídico  
John Edgar Pérez - Asesor Jurídico- Despacho Alcalde  
VB Despacho Alcalde



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 039 DE FEBRERO 26 DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°191 DE FEBRERO 23 DE 2021  
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,  
GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo N°176 de Noviembre 15 de 2020 "Por medio del cual se expide el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindio, para la vigencia fiscal del año 2021"
2. Que mediante Decreto 397 de Diciembre 18 de 2020 " Por medio del cual se liquida el presupuesto el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindio, para la vigencia fiscal 2021"
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al Alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....)
4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.  
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.  
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
5. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO  
ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros
6. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.  
Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:  
Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el jefe de presupuesto o de quien haga sus veces
7. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 191 de Febrero 23 de 2021, " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021"





MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

R-AM-SG\*031  
01/11/2017 V2

### Despacho del Alcalde

DECRETO 039 DE FEBRERO 26 DE 2021

8. Que según Acta Comfis N° 003 de Febrero 10 de 2021, se aprobó modificar el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2021.
9. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 397 de Diciembre 18 de 2020 "Por Medio del cual se Liquidada el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2021"

Que, en mérito de lo expuesto, se:

### DECRETA

**Artículo Primero:** Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2021, la suma de: **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (18.349.618.024)**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>18,349,618,024</b>
<b>SUPERAVIT</b>	<b>18,349,618,024</b>
REC BCE PROPIOS	15,353,200,920
REC BCE SGP PROPOSITO GENERAL	2,591,334,135
REC BCE ULTIMA DOCEAVA SGP PG	362,862,904
REC BCE REND PROPOSITO GENERAL	41,633,132
REC BCE REINTEGROS SGP PROPOSITO GENERAL	586,933

**Artículo Segundo.** Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de: **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (18.349.618.024)**, de la siguiente manera:

<b>100</b>	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>600.000.000</b>
100.01.2.3.45.4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	600.000.000
100.01.2.3.45.4502.1000.148	TODOS INFORMADOS	500.000.000
100.01.2.3.45.4502.1000.148.4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	500.000.000
100.01.2.3.45.4502.1000.148.4502001.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	500.000.000
100.01.2.3.45.4501.1000.146	TODOS A LA CALLE	100.000.000
100.01.2.3.45.4501.1000.146.4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	100.000.000
100.01.2.3.45.4501.1000.146.4501029.581	RECURSOS SGP PROPOSITO GENERAL	100.000.000
<b>101</b>	<b>DESEMPEÑO AMBIENTAL DE</b>	<b>2.788.000.000</b>
101.01.2.3.32.3201	RECUPERAMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	2.788.000.000



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 039 DE FEBRERO 26 DE 2021

101.01.2.3.32.3201.0900.052	GESTIÓN DE RESIDUOS Y ADAPTACIÓN A LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR	800.000.000
101.01.2.3.32.3201.0900.052.3201002	Documentos de lineamientos técnicos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	800.000.000
101.01.2.3.32.3201.0900.052.3201002.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	800.000.000
101.01.2.3.32.3206	<b>GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BA</b>	<b>1.448.000.000</b>
101.01.2.3.32.3206.0900.053	ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	1.448.000.000
101.01.2.3.32.3206.0900.053.3206002	Documentos de lineamientos técnicos para la gestión del cambio climático y un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	1.448.000.000
101.01.2.3.32.3206.0900.053.3206002.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	1.448.000.000
101.01.2.3.32.3208	<b>EDUCACION AMBIENTAL</b>	<b>40.000.000</b>
101.01.2.3.32.3208.0900.048	CORRESPONSABILIDAD AMBIENTAL	40.000.000
101.01.2.3.32.3208.0900.048.3208009	Documentos de lineamientos técnicos para el desarrollo de la política ambiental	40.000.000
101.01.2.3.32.3208.0900.048.3208009.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	40.000.000
101.01.2.3.40.4002	<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b>	<b>300.000.000</b>
101.01.2.3.40.4002.1400.055	CONTROL FISICO URBANO	300.000.000
101.01.2.3.40.4002.1400.055.4002018	Servicios de gestión para la elaboración de instrumentos para el desarrollo urbano y territorial	300.000.000
101.01.2.3.40.4002.1400.055.4002018.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	300.000.000
101.01.2.3.45.4599	<b>FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL</b>	<b>200.000.000</b>
101.01.2.3.45.4599.1000.050	INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES	200.000.000
101.01.2.3.45.4599.1000.050.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	200.000.000
101.01.2.3.45.4599.1000.050.4599023.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	200.000.000
<b>102</b>	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO</b>	<b>150.000.000</b>
102.01.2.3.12.1202	<b>PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA</b>	<b>150.000.000</b>
102.01.2.3.12.1202.0800.069	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	150.000.000
102.01.2.3.12.1202.0800.069.1202025	Servicio de asistencia técnica en fortalecimiento de justicia propia	150.000.000



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 039 DE FEBRERO 26 DE 2021

102.01.2.3.12.1202.0800.069.1202025.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	150.000.000
<b>103</b>	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA</b>	<b>350.000.000</b>
103.01.2.3.45.4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	350.000.000
103.01.2.3.45.4501.1000.150	CULTURIZANDO LA VENTA INFORMAL EN EL ESPACIO PÚBLICO	100.000.000
103.01.2.3.45.4501.1000.150.4501004	Servicio de promoción de convivencia y no repetición	100.000.000
103.01.2.3.45.4501.1000.150.4501004.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	100.000.000
103.01.2.3.45.4501.1000.156	FOMENTANDO LA CULTURA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA	50.000.000
103.01.2.3.45.4501.1000.156.4501004	Servicio de promoción de convivencia y no repetición	50.000.000
103.01.2.3.45.4501.1000.156.4501004.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	50.000.000
103.01.2.3.45.4501.1000.165	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	200.000.000
103.01.2.3.45.4501.1000.165.4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	200.000.000
103.01.2.3.45.4501.1000.165.4501029.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	200.000.000
<b>104</b>	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>500.000.000</b>
104.01.2.3.45.4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	500.000.000
104.01.2.3.45.4599.1000.058	CREACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	300.000.000
104.01.2.3.45.4599.1000.058.4599017	Servicio de gestión documental	300.000.000
104.01.2.3.45.4599.1000.058.4599017.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	300.000.000
104.01.2.3.45.4599.1000.059	FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL PA'TODOS	200.000.000
104.01.2.3.45.4599.1000.059.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	200.000.000
104.01.2.3.45.4599.1000.059.4599023.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	200.000.000
<b>105</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>	<b>550.000.000</b>
105.01.2.3.22.2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	50.000.000



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 039 DE FEBRERO 26 DE 2021

105.01.2.3.22.2201.0700.091	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	50.000.000
105.01.2.3.22.2201.0700.091.2201052	Infraestructura educativa mejorada	50.000.000
105.01.2.3.22.2201.0700.091.2201052.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	50.000.000
105.01.2.3.22.2202	<b>CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	<b>500.000.000</b>
105.01.2.3.22.2202.0700.077	BECAS PARA ESTUDIANTES QUE INGRESAN A LA UNIVERSIDAD	500.000.000
105.01.2.3.22.2202.0700.077.2202006	Servicio de apoyo para la permanencia a la educación superior o terciaria	500.000.000
105.01.2.3.22.2202.0700.077.2202006.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	500.000.000
<b>106</b>	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>3.805.194.590</b>
106.01.2.3.24.2402	<b>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</b>	<b>1.817.294.590</b>
106.01.2.3.24.2402.0600.109	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL TANTO URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO	1.817.294.590
106.01.2.3.24.2402.0600.109.2402116	Vía urbana rehabilitada	1.760.000.000
106.01.2.3.24.2402.0600.109.2402116.581	REC.BCE. SGP PROPOSITO GENERAL	854.917.032
106.01.2.3.24.2402.0600.109.2402116.582	REC BCE ULTIMA DOCEAVA SGP PG	362.862.904
106.01.2.3.24.2402.0600.109.2402116.009	REC BCE REND PROPOSITO GENERAL	41.633.132
106.01.2.3.24.2402.0600.109.2402116.022	REC BCE REINTEGROS SGP PROPOSITO GENERAL	586.933
106.01.2.3.24.2402.0600.109.2402116.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	500.000.000
106.01.2.3.24.2402.0600.109.2402116	Anden de la red urbana habilitado	57.294.590
106.01.2.3.24.2402.0600.109.2402116.581	REC.BCE. SGP PROPOSITO GENERAL	57.294.590
106.01.2.3.40.4002	<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b>	<b>157.000.000</b>
106.01.2.3.40.4002.1400.168	CONSTRUCCION, REPARACION, MANTENIMIENTO DEL ESPACIO URBANO	57.000.000
106.01.2.3.40.4002.1400.168.4002032	Plazas Mejoradas	57.000.000
106.01.2.3.40.4002.1400.168.4002032.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	57.000.000
106.01.2.3.40.4002.1400.168	ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO	100.000.000
106.01.2.3.40.4002.1400.168.4002034	Estudios de pre inversión e inversión	100.000.000
106.01.2.3.40.4002.1400.168.4002034.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	100.000.000
106.01.2.3.40.4003	<b>ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA</b>	<b>1.787.900.000</b>



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 039 DE FEBRERO 26 DE 2021

	<b>POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	
106.01.2.3.40.4003.1400.107	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	1.787.900.000
106.01.2.3.40.4003.1400.107.4003008	Alcantarillados Ampliados	1.787.900.000
106.01.2.3.40.4003.1400.107.4003008.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	985.777.487
106.01.2.3.40.4003.1400.107.4003008.581	REC.BCE. SGP PROPOSITO GENERAL	802.122.513
106.01.2.3.43.4301	<b>FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</b>	<b>43.000.000</b>
106.01.2.3.43.4301.1604.173	CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO	43.000.000
106.01.2.3.43.4301.1604.173.4301011	Parques recreativos adecuados	43.000.000
106.01.2.3.43.4301.1604.173.4301011.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	43.000.000
<b>108</b>	<b>SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE</b>	<b>270.000.000</b>
108.01.2.3.24.2408	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PÚBLICO</b>	<b>150.000.000</b>
108.01.2.3.24.2408.0600.166	LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL ES PA'TODOS	150.000.000
108.01.2.3.24.2408.0600.166.2408017	Documentos de lineamientos técnicos	150.000.000
108.01.2.3.24.2408.0600.166.2408017.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	150.000.000
108.01.2.3.45.4599	<b>FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL</b>	<b>120.000.000</b>
108.01.2.3.45.4599.1000.162	GESTION INSTITUCIONAL *USUARIOS SATISFECHOS	120.000.000
108.01.2.3.45.4599.1000.162.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	120.000.000
108.01.2.3.45.4599.1000.162.4599023.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	120.000.000
<b>109</b>	<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>777.000.000</b>
109.01.2.3.36.3601	<b>PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>16.667.000</b>
109.01.2.3.36.3601.1300.120	ES PA' LOS ADULTOS MAYORES - ATENCIÓN INTEGRAL A LA VEJEZ	16.667.000
109.01.2.3.36.3601.1300.120.3601010	Servicio de gestión de subsidios para el adulto mayor	16.667.000
109.01.2.3.36.3601.1300.120.3601010.581	REC.BCE. SGP PROPOSITO GENERAL	16.667.000
109.01.2.3.41.4102	<b>DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS</b>	<b>90.334.000</b>
109.01.2.3.41.4102.1500.138	JUVENTUD PA' TODOS	16.667.000
109.01.2.3.41.4102.1500.138.4102037	Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de	16.667.000



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 039 DE FEBRERO 26 DE 2021

	niños, niñas, adolescentes y jóvenes	
109.01.2.3.41.4102.1500.138.4102037.581	REC.BCE. SGP PROPOSITO GENERAL	16.667.000
109.01.2.3.41.4102.1500.141	PA' LA ADOLESCENCIA - ENTORNOS PROTECTORES	28.500.000
109.01.2.3.41.4102.1500.141.4102025	Documentos de investigación	28.500.000
109.01.2.3.41.4102.1500.141.4102025.581	REC.BCE. SGP PROPOSITO GENERAL	28.500.000
109.01.2.3.41.4102.1500.142	PA' LA INFANCIA - CONSTRUYAMOS JUNTOS	45.167.000
109.01.2.3.41.4102.1500.142.4102025	Documentos de investigación	45.167.000
109.01.2.3.41.4102.1500.142.4102025.581	REC.BCE. SGP PROPOSITO GENERAL	45.167.000
109.01.2.3.41.4104	<b>ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR</b>	<b>33.334.000</b>
109.01.2.3.41.4104.1500.121	ES PA' LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16.667.000
109.01.2.3.41.4104.1500.121.4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	16.667.000
109.01.2.3.41.4104.1500.121.4104020.581	REC.BCE. SGP PROPOSITO GENERAL	16.667.000
109.01.2.3.41.4104.1500.123	ES PA' EL HABITANTE EN SITUACIÓN DE CALLE - TÚ CUENTAS Y JUNTOS CONSTRUIAMOS INCLUSIÓN SOCIAL	16.667.000
109.01.2.3.41.4104.1500.123.4104011	Servicio de caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle	16.667.000
109.01.2.3.41.4104.1500.123.4104011.581	REC.BCE. SGP PROPOSITO GENERAL	16.667.000
109.01.2.3.45.4502	<b>FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	<b>636.665.000</b>
109.01.2.3.45.4502.1000.120	ES PA' LOS ADULTOS MAYORES - ATENCIÓN INTEGRAL A LA VEJEZ	200.000.000
109.01.2.3.45.4502.1000.120.4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	200.000.000
109.01.2.3.45.4502.1000.120.4502001.581	REC.BCE. SGP PROPOSITO GENERAL	200.000.000
109.01.2.3.45.4502.1000.123	ES PA' EL HABITANTE EN SITUACIÓN DE CALLE - TÚ CUENTAS Y JUNTOS CONSTRUIAMOS INCLUSIÓN SOCIAL	420.000.000
109.01.2.3.45.4502.1000.123.4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	420.000.000
109.01.2.3.45.4502.1000.123.4502001.581	REC.BCE. SGP PROPOSITO GENERAL	420.000.000
109.01.2.3.45.4502.1000.127	ES PA' PARTICIPAR - COOPERACIÓN CIUDADANA	16.665.000



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 039 DE FEBRERO 26 DE 2021

	ACTIVA Y SOCIAL	
109.01.2.3.45.4502.1000.127.4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	16.665.000
109.01.2.3.45.4502.1000.127.4502001.581	REC.BCE. SGP PROPOSITO GENERAL	16.665.000
<b>110</b>	<b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>800.000.000</b>
110.01.2.3.35.3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	200.000.000
110.01.2.3.35.3502.0200.133	GENERACIÓN DE CONDICIONES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO - PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	200.000.000
110.01.2.3.35.3502.0200.133.3502008	Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos	100.000.000
110.01.2.3.35.3502.0200.133.3502008.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	100.000.000
110.01.2.3.35.3502.0200.133.3502046	Servicio de promoción turística	100.000.000
110.01.2.3.35.3502.0200.133.3502046.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	100.000.000
110.01.2.3.36.3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	600.000.000
110.01.2.3.36.3602.1300.144	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPLEO EN LA CIUDAD DE ARMENIA	600.000.000
110.01.2.3.36.3602.1300.144.3602027	Servicio de apoyo al fortalecimiento de políticas públicas para la generación y formalización del empleo en el marco del trabajo decente	600.000.000
110.01.2.3.36.3602.1300.144.3602027.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	600.000.000
<b>111</b>	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA</b>	<b>5.979.423.434</b>
111.01.2.3.45.4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	5.979.423.434
111.01.2.3.45.4599.1000.042	MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL.	1.400.000.000
111.01.2.3.45.4599.1000.042.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	1.400.000.000
111.01.2.3.45.4599.1000.042.4599023.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	1.400.000.000
111.01.2.3.45.4599.1000.062	CULTURA Y LEGALIDAD PARA EL CONTRIBUYENTE CUYABRO	100.000.000
111.01.2.3.45.4599.1000.062.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	100.000.000
111.01.2.3.45.4599.1000.062.4599023.210	RECURSOS DEL BALANCE	100.000.000



Nit: 890000464-3

### Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO 039 DE FEBRERO 26 DE 2021

PROPIOS		
111.01.2.3.45.4599.1000.064	CATASTRO MULTIPROPOSITO	4.479.423.434
111.01.2.3.45.4599.1000.064.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	4.479.423.434
111.01.2.3.45.4599.1000.064.4599023.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	4.479.423.434
<b>113</b>	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTRO</b>	<b>250.000.000</b>
113.01.2.3.45.4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	250.000.000
113.01.2.3.45.4599.1000.037	ADMINISTRACIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	250.000.000
113.01.2.3.45.4599.1000.037.4599028	Servicio de información actualizado	250.000.000
113.01.2.3.45.4599.1000.037.4599028.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	250.000.000
<b>114</b>	<b>SECRETARIA TIC</b>	<b>940.000.000</b>
114.01.2.3.23.2301	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	940.000.000
114.01.2.3.23.2301.0400.152	ARMENIA ESPATODOS CON GESTIÓN TIC	300.000.000
114.01.2.3.23.2301.0400.152.2301030	Servicio de educación informal en tecnologías de la información y las comunicaciones	300.000.000
114.01.2.3.23.2301.0400.152.2301030.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	300.000.000
114.01.2.3.23.2301.0400.153	FORTALECIMIENTO TIC PA'TODOS, ARMENIA CIUDAD INTELIGENTE	640.000.000
114.01.2.3.23.2301.0400.153.2301013	Servicio de asistencia técnica para promocionar la oferta institucional en TIC	640.000.000
114.01.2.3.23.2301.0400.153.2301013.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	640.000.000
<b>116</b>	<b>SECRETARIA DE SALUD-FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>490.000.000</b>
116.01.2.3.19.1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	200.000.000
116.01.2.3.19.1903.0300.016	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN ZONOSIS	200.000.000
116.01.2.3.19.1903.0300.016.1903038	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis	200.000.000
116.01.2.3.19.1903.0300.016.1903038.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	200.000.000
116.03.2.3.41.4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	200.000.000





Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 039 DE FEBRERO 26 DE 2021

116.03.2.3.41.4103.1500.028	MAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	200.000.000
116.03.2.3.41.4103.1500.028.4103052	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	200.000.000
116.03.2.3.41.4103.1500.028.4103052.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	200.000.000
116.04.2.3.19.1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	90.000.000
116.04.2.3.19.1906.0300.029	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS SERVICIOS DE SALUD	90.000.000
116.04.2.3.19.1906.0300.029.1906004	Servicio de atención en salud a la población	90.000.000
116.04.2.3.19.1906.0300.029.1906004.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	90.000.000
117	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	100.000.000
117.01.2.3.45.4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	100.000.000
117.01.2.3.45.4599.1000.005	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN RESPECTO DE LAS ACTUACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ENMARCADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.	100.000.000
117.01.2.3.45.4599.1000.005.4599001	Documentos de evaluación	100.000.000
117.01.2.3.45.4599.1000.005.4599001.210	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	100.000.000

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

26 FEB 2021

Dado en Armenia Quindío,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE**

**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Alcalde

Proyecto y Elaboro: Luzmy Marín Pinzón  
Auxiliar Administrativo del Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: German Alonso Gómez Castrillón  
Profesional Especializada del Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: Edwin Leonardo Acevedo-Profesional Contratista- Departamento Administrativo de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero-Director Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **035** DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 375 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 025 DE 2015 MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, MODIFICADO POR EL DECRETO 128 DE 2016"

El Alcalde de Armenia, Q., en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el Decreto 785 de 2005, la Resolución No. 667 de agosto 03 de 2018, Decreto 815 de 2018, el Decreto Municipal 264 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."*
3. Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7°, así como el numeral 4, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del Alcalde la de *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*.
4. Que el Decreto Ley 785 de 2005 en el artículo 32 dispone:  
*"La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto. El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos. Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto"*.
5. Que por medio del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, el Municipio de Armenia unificó y actualizó la estructura de la administración central del Municipio de Armenia Quindío, y definió las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta.
6. Que el Municipio de Armenia expidió el decreto 375 del 18 de noviembre de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 025 DE 2015 MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, MODIFICADO POR EL DECRETO 128 DE 2016"*.
7. Que mediante el Decreto 375 del 18 de noviembre de 2020, el Municipio de Armenia modificó y actualizó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, adoptado mediante el Decreto 025 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 128 de 2016, en los empleos adscritos a los niveles Directivo y Asesor.
8. Que revisadas las funciones esenciales designadas a los Asesores de Despacho (Administrativo,



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

Social, Jurídico y de Proyectos), se evidenció la necesidad de modificar algunos de los verbos utilizados en la redacción de tales funciones por generar confusión en la diferenciación de lo que compete a los funcionarios del nivel directivo de aquellos que desempeñan cargos en el nivel asesor.

9. En consecuencia, se debe realizar la modificación del Manual de Funciones establecidas en el Decreto 375 del 18 de noviembre de 2020, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 025 DE 2015 MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, MODIFICADO POR EL DECRETO 128 DE 2016*", con respecto a las funciones asignadas a los cargos de ASESOR ADMINISTRATIVO, SOCIAL, JURIDICO Y DE PROYECTOS, adscritos al Despacho del Alcalde.
10. Que respecto a las funciones de los empleos del Nivel Asesor, precisa el Decreto 785 de 2005 en el artículo 4, numeral 4.2 lo siguiente: "*4.2. Nivel Asesor. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.*"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 375 del 18 de noviembre de 2020, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 025 DE 2015 MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, MODIFICADO POR EL DECRETO 128 DE 2016*", con respecto a las funciones asignadas a los cargos de ASESOR ADMINISTRATIVO, SOCIAL JURIDICO Y DE PROYECTOS, así:

#### NIVEL ASESOR

##### I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Denominación del empleo:	ASESOR
Nivel:	Asesor
Código:	105
Grado:	02
Clasificación:	Libre nombramiento y remoción
Número de cargos:	Cuatro (04)
Dependencia:	Despacho Alcalde
Cargo del jefe inmediato:	Alcalde

##### II. ÁREA FUNCIONAL:

Despacho Alcalde – Asesor (Administrativo)

##### III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asistir, aconsejar y asesorar directamente al Alcalde y a los empleados públicos de la alta dirección, cuando estos lo requieran para un eficaz funcionamiento en la administración municipal.

##### IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Orientar en reuniones, consejos, juntas, o comités de carácter oficial al Alcalde o a quien sea convocado o delegado por éste, siguiendo las directrices del representante legal del Municipio.
2. Guiar e instruir en la preparación y presentación de los diversos informes que se requieran, con la oportunidad y periodicidad requeridas de acuerdo a la competencia funcional.



Nit. 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

3. Asesorar y aconsejar a la alta dirección del Municipio de Armenia en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes estratégicos generales de la entidad, de acuerdo a las disposiciones dadas.
4. Hacer recomendaciones para la absolución de consultas, asesorar en la emisión de conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del Municipio, de acuerdo a los requerimientos institucionales.
5. Asesorar en la ejecución de las actividades relacionadas con el programa de transparencia, buen gobierno y gobierno abierto de acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional.
6. Apoyar la revisión y consolidación de información, haciendo las sugerencias que estime convenientes para la presentación de informes de gestión y demás informes que requiera presentar la entidad conforme a los requerimientos del ente respectivo.
7. Asesorar la elaboración técnica de los presupuestos, estudios de costos y proyectos del Despacho, de acuerdo con las políticas institucionales.
8. Aportar propuestas en la revisión y consolidación de los informes de gestión que corresponda presentar al Alcalde para dar cumplimiento a los requerimientos de las dependencias y/o entidades competentes.
9. Asesorar, a través de la estrategia SINERGIA, el seguimiento a la ejecución de las metas del plan de desarrollo, de acuerdo con la competencia funcional.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Estructura, roles y fines esenciales del Estado colombiano.
- Régimen Económico y de Hacienda Pública.
- Régimen de Control Fiscal.
- Régimen de Control Interno.
- Mecanismos de participación ciudadana.
- Fundamentos de Derecho Administrativo.
- Técnicas de redacción

#### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES COMUNES

- Aprendizaje Continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

#### NIVEL ASESOR:

- Confiabilidad Técnica
- Creatividad e Innovación
- Iniciativa
- Construcción de relaciones
- Conocimiento del entorno

#### VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA

- Área del conocimiento Ciencias Económicas, Administrativas y Contables: Núcleo básico del conocimiento en Economía, Administración o Contaduría.
- Área del conocimiento en Ciencias Sociales y Humanas: Núcleo básico del conocimiento en Derecho, Ciencia Política, Relaciones Internacionales.
- Área del conocimiento en Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines:



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

- Núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Industrial y afines. Título de posgrado en área relacionadas con la función del cargo.
- Tarjeta profesional vigente.

#### EXPERIENCIA

Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.

#### EQUIVALENCIAS:

Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Denominación del empleo:	ASESOR
Nivel:	Asesor
Código:	105
Grado:	02
Clasificación:	Libre nombramiento y remoción
Número de cargos:	Cuatro (04)
Dependencia:	Despacho Alcalde
Cargo del jefe inmediato:	Alcalde

#### II. ÁREA FUNCIONAL:

Despacho Alcalde – Asesor (Social)

#### III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asistir, aconsejar y asesorar directamente al Alcalde y a los empleados públicos de la alta dirección, cuando éstos lo requieran, en el fortalecimiento de espacios comunitarios y de apoyo a las comunidades en general, acorde a las políticas públicas del Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los fines del Municipio.

#### IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar y asistir al Alcalde y servidores públicos de la alta dirección en el desarrollo de programas y proyectos sociales contenidos en los planes estratégicos para el cumplimiento de las metas institucionales.
2. Aportar recomendaciones y elementos de juicio para la toma de decisiones del Alcalde en asuntos relacionados con el desarrollo social y comunitario, de acuerdo a los planes, programas y proyectos de la entidad.
3. Asesorar la Promoción de la Participación Social y comunitaria, para el fortalecimiento de los mecanismos de control social, participación, desarrollo comunitario y autogestión, conforme a las normas vigentes relacionadas con la materia.
4. Sugerir mecanismos y estrategias de planeación y ejecución de programas de Atención Integral a la población Vulnerable, con el propósito de proteger y buscar la readaptación a la vida familiar o a la sociedad, acorde con la normas vigentes y políticas del gobierno nacional, departamental y municipal.
5. Orientar en reuniones sociales, consejos, juntas, o comités de carácter oficial al Alcalde o a quien sea convocado o delegado por éste, siguiendo las directrices del representante legal del Municipio.
6. Guiar e instruir en la preparación y presentación de los diversos informes que se requieran en relación con el desarrollo social y comunitario, con la oportunidad y periodicidad requeridas de acuerdo a los requerimientos de las entidades y/o dependencias competentes.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

7. Realizar sugerencias al Concejo y a todos los sectores de participación o de representación política, en los programas de interés para la comunidad de Armenia, de acuerdo a las necesidades detectadas.
8. Recomendar en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Convivencia y la Secretaría de Desarrollo Social, la creación y/o fortalecimiento de canales de participación para la detección de necesidades básicas y de capacitación, para vincular a la comunidad en la toma de decisiones que le afecten directamente, así como en los diferentes sectores de convivencia que integran la vida económica, social y cultural de la ciudad, de acuerdo con las disposiciones legales.
9. Orientar y aportar recomendaciones en las gestiones tendientes a mejorar las condiciones de vida de las comunidades y sectores de Armenia de acuerdo a los programas y proyectos establecidos.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia
- Estructura, roles y fines esenciales del Estado colombiano.
- Régimen Económico y de Hacienda Pública.
- Régimen de Control Fiscal.
- Régimen de Control Interno.
- Mecanismos de participación ciudadana.
- Fundamentos de Derecho Administrativo.
- Técnicas de redacción
- Función Pública

#### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES COMUNES

- Aprendizaje Continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

#### NIVEL ASESOR

- Confiabilidad Técnica
- Creatividad e Innovación
- Iniciativa
- Construcción de relaciones
- Conocimiento del entorno

#### VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA

- Área del conocimiento en Ciencias Sociales y Humanas: Núcleo básico del conocimiento en Derecho. Filosofía, Psicología, Sociología, Trabajo Social y afines.
- Área del conocimiento en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables: Núcleo básico del conocimiento en Administración.
- Área del conocimiento en Ciencias de la Salud: Núcleo básico del conocimiento en Medicina, Salud Pública.
- Área del conocimiento en Ciencias de la Educación: Núcleo básico del conocimiento en Educación.
- Tarjeta profesional vigente.
- Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

## EXPERIENCIA

Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.

## EQUIVALENCIAS:

Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

## I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Denominación del empleo:	ASESOR
Nivel:	Asesor
Código:	105
Grado:	02
Clasificación:	Libre nombramiento y remoción
Número de cargos:	Cuatro (04)
Dependencia:	Despacho Alcalde
Cargo del jefe inmediato:	Alcalde

## II. ÁREA FUNCIONAL:

Despacho Alcalde – Asesor (Jurídico)

## III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar las actividades asignadas aplicando sus conocimientos profesionales especializados, conforme a su perfil, en especial realizar la revisión de actos administrativos, proyectos de acuerdo, contratos y demás documentos que deba suscribir el Alcalde.

## IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar al Alcalde y a los funcionarios del despacho en todo lo relacionado con el aspecto jurídico cuando éste lo requiera dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
2. Aportar sugerencias y recomendaciones en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Inversiones y los Presupuestos Anuales y orientar la ejecución de las políticas, estrategias, programas y proyectos contemplados en el mismo con el fin de fortalecer el cumplimiento de las metas institucionales.
3. Prestar asesoría en la definición de las Políticas Públicas del Gobierno Municipal y realizar sugerencias para su cumplimiento, en lo concerniente a la Oficina, de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Hacer recomendaciones para la absolución de las consultas Jurídicas del Alcalde en asuntos relacionados con la Gestión Pública, de acuerdo a la normatividad y jurisprudencia vigente.
5. Sugerir y aconsejar para la firma del Alcalde, los actos administrativos relacionados con el despacho dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar los proyectos de actos administrativos proferidos por las diferentes dependencias municipales, que deban ser firmados o aprobados por el Alcalde dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de las normas vigentes, aportando las recomendaciones que estime convenientes.
7. Prevenir al Alcalde respecto de proyectos de acuerdo, ordenanzas, leyes o actos legislativos, que puedan atentar contra los intereses del municipio, con base en las disposiciones legales aplicables.

## VII. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Estructura, roles y fines esenciales del Estado colombiano.
- Régimen Económico y de Hacienda Pública.



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

- Régimen de Control Fiscal.
- Régimen de Control Interno.
- Mecanismos de participación ciudadana.
- Fundamentos de Derecho Administrativo.

#### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES COMUNES

- Aprendizaje Continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

#### NIVEL ASESOR

- Confiabilidad Técnica
- Creatividad e Innovación
- Iniciativa
- Construcción de relaciones
- Conocimiento del entorno

#### VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA

- Área del conocimiento en Ciencias Sociales y Humanas: Núcleo básico del conocimiento en Derecho.
- Tarjeta profesional vigente
- Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

#### EXPERIENCIA

Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.

#### EQUIVALENCIAS:

Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Denominación del empleo:	ASESOR
Nivel:	Asesor
Código:	105
Grado:	02
Clasificación:	Libre nombramiento y remoción
Número de cargos:	Cuatro (04)
Dependencia:	Despacho Alcalde
Cargo del jefe inmediato:	Alcalde

#### II. ÁREA FUNCIONAL:

Despacho Alcalde – Asesor (Proyectos)

#### III. PROPÓSITO PRINCIPAL





Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

#### NIVEL ASESOR

- Confiabilidad Técnica
- Creatividad e Innovación
- Iniciativa
- Construcción de relaciones
- Conocimiento del entorno

#### VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA

- Área del conocimiento en Ciencias Sociales y Humanas: Núcleo básico del conocimiento en Derecho, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales.
- Área del conocimiento en Ciencias de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines: Núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas Telemática y afines.
- Área del conocimiento en Economía, administración, contaduría y afines: Núcleo básico del conocimiento en Administración Pública.
- Tarjeta profesional vigente
- Título Posgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

#### EXPERIENCIA

Dos (02) años de experiencia profesional relacionada.

#### EQUIVALENCIAS:

Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas en el del Decreto 375 del 18 de noviembre de 2020, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 26 FEB 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Proyecto/Elaboró: Claudia Milena Ochoa Solarte, Abogada Contratista, DAFI  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI  
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora, DAFI  
Aprobó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico  
Revisó: John Edgar Pérez Rojas, Asesor Jurídico  
Revisó: VB Despacho del Alcalde